

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Queda para proveer.

Palmira (V), 15 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 120
RADICACION No. 2010 - 685

Vencido el traslado de la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, procede a modificarla el despacho, previo a las siguientes conclusiones de lo acontecido dentro del presente trámite.

En la última liquidación de crédito modificada y elaborada por secretaría, se tiene que para el *capital (\$5.000.000) género interés de mora al 28 de febrero de 2021* por valor de (\$15.764.647,71).

Seguidamente, la parte actora, presento una “actualización de crédito”, a partir del *15 de febrero de 2021 hasta el 4 de agosto de 2021*, cuando debió tener en cuenta **la fecha de la última liquidación de crédito**, es decir, 28 de febrero de 2021, por ende, a partir del 1 de marzo de 2021 debió generar los intereses de mora de la actualización del crédito e incluyendo los intereses que se causaron en la anterior modificación del crédito.

Nótese, además que en la actualización del crédito liquidado los intereses moratorios sobre el capital de (\$1.320.000) suma que no corresponde al capital que se ejecuta en la presente demanda, si se observa que en la última liquidación del crédito que fue modificada por el Despacho, el capital correspondiente es **(\$5.000.000)**.

Es por ello, que el despacho procederá a modificar la misma, causando los intereses de mora a partir del **1 de marzo de 2021** y tendrá en cuenta los intereses que se causaron en la liquidación de crédito anterior, más los intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago, y será sobre el capital de **(\$5.000.000)**.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la demandante; se aprueba la que queda de la siguiente manera:

CAPITAL:					\$ 5.000.000,00
(+) Int. Mora al 28 febrero 2021					\$ 15.764.647,71
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 5.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	112.439,58
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	108.187,50
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	111.212,50
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	107.562,50
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	110.954,17
01-ago-2021	04-ago-2021	4	2,16	\$	14.366,67
			Int. Mora	\$	16.329.370,63
			Int. Plazo	\$	150.000,00
			Capital	\$	5.000.000,00
			TOTAL	\$	21.479.370,63

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **3da452651ff7544452ed1d5fee058e4d2acfb0426fb9fc4df18a254d507d4be5**

Documento generado en 22/02/2022 04:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>